



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo actúa primero)

Resolución Jefatural

N^o 555 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 29 ABR. 2022

Visto: El expediente N^o 019-2022879305 que contiene el Informe N^o 095-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de dieciocho (18) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N^o 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N^o 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional N^o 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N^o 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, en el Artículo 62^o de la Ley N^o 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135^o del reglamento de la Ley N^o 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N^o 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Jefatural

N° _____ -2022-GRSM/DRE/DO-OO

beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante DS. N° 309-2013-EF, fija el montó único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de Ley 27337 que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, indica que, son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad: literal (...) f) Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil concordante con el literal h) Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieran;

Que, con expediente N° 019-2022879305 que contiene el Informe N° 095-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 28 de marzo de 2022, informa que doña **ALCIRA DELGADO RIVERA** identificada con DNI. N° 40916123, en representación de sus menores hijos Thiago Nehil Gavidia Delgado (07 años) y Erick Jair Gavidia Delgado (15 años), solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Walter Gavidia Requejo** identificado con DNI. N° 16674496, profesor nombrado en la IES. "San Marcos", distrito de Soritor y provincia de Moyobamba de la región San Martín, acaecido el 11 de octubre de 2021, acreditado con Certificado de Defunción y Sucesión Intestada con partida N° 11124205; asimismo, indica que la solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que el responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo. N° 309-2013-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **ALCIRA DELGADO RIVERA** identificada con DNI. N° 40916123, en representación de sus menores hijos Thiago Nehil Gavidia Delgado (07 años) y Erick Jair Gavidia Delgado (15 años), la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Walter Gavidia Requejo** identificado con DNI. N° 16674496, profesor nombrado en la IES. "San Marcos", distrito de Soritor y provincia de Moyobamba de la región San Martín, acaecido el 11 de octubre de 2021, beneficio que se otorga en virtud al artículo 62° de la Ley N° 29944.

ARTÍCULO SEGUNDO: precisar, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo actúa primero)

Resolución Jefatural

Nº 555 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
ADDS/RR.HH
JJTM.26.04.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista



29 ABR 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10608044747